

Concistoriales, citados ante diem acordados lo suplico  
Vire el Antim. que a instancia del Cavall. D. Nor. Americo  
Gral. se para a este Ayuntamiento, en el qual se inserta a la  
letra el pie, Cédula y Clausula del Finguido que la  
Contaduria Gral. de Porito del Reyno ha remitido con re-  
geto alas cuentas de este R. Porito, conserpondientes al  
año pasado de mil ochoz<sup>tos</sup> y quatro previniendole en la  
mismada clausula se reintegren inmediatamente al Fondo  
de este R. Porito por mil y quin<sup>tos</sup> d. q. luglio para la  
extincion de Langosta, y por sesenta y nueve mil tresien-  
tos y quarenta que luglio para el pago del cupo de  
los trescientos millones de reales con q. el Reyno ha  
bido en el año de mil ochoz<sup>tos</sup> a S. M.: Igualmente enterado  
el Ayuntamiento de la R. Or. que con fha. de veinte y uno  
de Enero del corriente año comunica de acuerdo del su-  
premo Consejo, el Sr. D. Pedro de Valda contador Gral.  
de Porito, en que se previene que con motivo del re-  
curso que dirigieron a S. M. los Intersentores del Porito de  
Atamier solicitando suplicar el R. Porito de aquel Due-  
ño la quota de subsidio extraordinario que les co-  
nserpondió satisfacer habiendopado S. M. la expre-  
sada solicitud declarandole así por quinto Gral. como  
demar que Ma. R. Or. en contiene, previniendo se  
reintegre a los Poritos que hayan echo anticipaciones  
de caudales para el expresado fin por los medios  
y arbitrios que se concedieron a los Pueblos o que  
se conceden en mas buaves al intento, La Villa  
en su consecuencia acuerda que el presente



